



Resolución Jefatural

N° 070-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM

San Isidro, 23 de junio de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 885-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 24 de abril de 2025; el Memorándum N° 892-20258-MINCETUR/DM/COPESCO/UEO de fecha 24 de abril de 2025; el Memorándum N° 1314-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 12 de junio de 2025; el Memorándum N° 1317-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 12 de junio de 2025; el Informe N° 072-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/CP de fecha 16 de junio de 2025; el Memorándum N° 994-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP del 19 de junio de 2025 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)".*

Que, mediante Resolución Directoral N° 196-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, del 10 de noviembre de 2020, se aprueba la Directiva N° 004-2020-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la programación, autorización, utilización y asignación, rendición, seguimiento y control de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional".

Que, el numeral 6.2.8 de la Directiva antes mencionada establece que: *"El reembolso de gastos por comisión de servicio procederá ante situaciones o casos excepcionales (no previstos), debidamente justificados, así como en caso de no haberse otorgado los viáticos oportunamente, o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo y objetivo de la comisión. Dichos reembolsos deberán ser debidamente justificados y sustentados por la unidad orgánica correspondiente mediante informe técnico que indique la situación de contingencia".*

Que, el numeral 7.3.7 de la acotada Directiva establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización de la Unidad de Administración. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal".*

Que, mediante Memorándum N° 885-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO precisado con Memorándum N° 892-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-UEO ambos de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras solicitó el trámite de comisión de servicio para el Ing. William Tasayco García – Coordinador de Obras, a fin de participar en la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada con el objetivo de informar sobre el desarrollo del Proyecto: “Mejoramiento de la creación de los servicios turísticos públicos del Campo Santo de Yungay, provincia de Yungay, región Ancash”, los días 24 al 26 de abril de 2025;

Que, con fecha 21 de abril de 2025, el Área de Tesorería comunicó a la Unidad de Administración que en virtud a la capacitación respecto al registro del giro y recaudo en el SIAF Web y considerando que a partir del 28/04/2025, la entidad debería realizar obligatoriamente el registro de operaciones en dicho Aplicativo, era necesario que las operaciones de giro, recaudación y devolución -T6 se encuentren aprobadas, motivo por el cual a fin de evitar inconvenientes con la aprobación de registros, el área en mención recomendó que los giros y devoluciones de viáticos se realicen hasta el día 24/04/2025 con la finalidad de que todos los registros se encuentren aprobados para el día 25/04/2025;

Que, luego de la verificación del requerimiento de la comisión de servicios por parte del Área de Control Previo, el mencionado expediente fue remitido al Área de Logística para el trámite de Certificación Presupuestal correspondiente. Dicha área procedió con el registro de la CCP N° 518 el cual fue remitido a la Unidad de Planificación y Presupuesto para la aprobación respectiva a través del Memorándum N°926-2025-MINCETUR/DM/COPESCO/UEO de fecha 25 de abril de 2025. Sin embargo, con Memorándum N° 775-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 30 de abril de 2025, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica la no aprobación de lo solicitado, considerando que el periodo de comisión de servicios se encontraba culminado. En ese sentido, el trámite de comisión de servicios del Ing. William Tasayco García no pudo ser atendida;

Que, mediante Memorándum N° 1314-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO precisado con Memorándum N° 1317-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-UEO ambos de fecha 12 de junio de 2025, la Unidad de Ejecución de Obras solicita el trámite del inicio de reembolso del Ing. William Tasayco García, por los gastos incurridos los días 24 al 26 de abril de 2025 en la comisión de servicio realizada en el marco del Proyecto: “Mejoramiento de la creación de los servicios turísticos públicos del Campo Santo de Yungay, provincia de Yungay, región Ancash”;

Que, a través del Informe N° 072-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO-CP de fecha 16 de junio de 2025, la Coordinadora (e) de Control Previo considera pertinente el reembolso de los gastos efectuados en la comisión de servicios realizada al departamento de Ancash, ello a favor del Ing. William Tasayco García, por tratarse de una situación excepcional, conforme lo indicado en el numeral 6.2.8 del mencionado instrumento de gestión donde se señala que *“El reembolso de gastos por comisión de servicios procederá ante situaciones o casos excepcionales (no previstos), debidamente justificados, así como en caso de no haberse otorgado los viáticos oportunamente, o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo y objetivo de la comisión. Dichos reembolsos deberán ser debidamente justificados y sustentados por la unidad orgánica correspondiente mediante informe técnico que indique la situación de contingencia”*;

Que, mediante Memorándum N° 994-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO del 19 de junio de 2025, la Unidad de Planificación y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 684 -2025, por la suma total de S/ 626.00 (Seiscientos veintiséis con 00/100 soles), para el reembolso de gastos realizados por el comisionado.

Que, es necesario tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, publicada en fecha 15 de febrero del 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 - Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado.

Que, la citada Directiva en su numeral 10.1 de su artículo 10° establece que, para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, transferencias financieras, caja chica, encargos, tributos, entre otras obligaciones a cargo de las entidades, se debe contar, de corresponder, con los actos administrativos que los sustenten, agregando además en su numeral 10.2 lo siguiente *“El registro del Gasto Devengado por los conceptos arriba indicados se sustenta con la siguiente documentación: (...) i. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión”*.

Que, al tratarse de un caso excepcional y al haberse verificado los requisitos y documentos, por la Unidad y Área competente, corresponde efectuar el reembolso de viáticos a favor de los comisionados, por los montos señalados en el Informe N° 072-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/CP de fecha 16 de junio de 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por el de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 - Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el reembolso de viáticos a favor del Ing. William Tasayco García, profesional de la Unidad de Ejecución de Obras, por los gastos efectuados conforme al siguiente detalle:

N°	COMISIONADO	DESTINO	FECHA DE LA COMISION	META Y CLASIFICADOR	IMPORTE DE VIATICOS	DETALLE
1	William Augusto Tasayco García	Ancash	24.04.2025 26.04.2025	Meta N°068 2.3.2 1.2 2 2.3.2 1.2 1	S/ 370.00 S/ 256.00	Participar en la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada a fin de informar sobre el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento de la Creación de los servicios turísticos públicos del campo Santo de Yungay, provincia de Yungay, región Ancash"

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Ing. William Tasayco García, a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago por concepto de reembolso de viáticos a que se refiere el artículo anterior, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Nestor Gerardo Miraval Berrospi
Jefe de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR